



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Jerez 2020", ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/23/20. (2022061093)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, con C.I.F. B-06756878 y domicilio social en Paseo Fluvial, n.º 15, 1.º planta, 06011 Badajoz, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de abril de 2021, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Jerez, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Jerez 2020" ubicada en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha 8 de noviembre de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Tercero. Con fecha 8 de noviembre de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 24 de noviembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Jerez SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronun-



ciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Titular de la solicitud: Alter Enersun Jerez, SL, con C.I.F. B-06756878 y con domicilio social en Paseo Fluvial n.º 15, 1.º planta, 06011 Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 15, parcela 56, y polígono 18 parcela 44, del término municipal de Jerez de los Caballeros.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Jerez 2020".
 - Instalación solar fotovoltaica de 9.975.000 W de potencia instalada, compuesta por 57 inversores de 175 kVA cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 9.822,00 kVA, y 26.348 módulos fotovoltaicos de 455 W cada uno, montados sobre estructuras tipo horizontal 1 eje fija.
 - La instalación se subdivide en 2 campos solares con 2 centros de transformación, cada uno de ellos con inversores de 175kVA y un transformador de 6.300 kVA-0,8kV/20kV, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 240 mm² Al 12/20 kV a 240 mm².



- Centro de Seccionamiento "Jerez 2020", que alberga las celdas de entrada del ramal de la instalación generadora y de salida de la misma.
 - Línea de evacuación aéreo-subterránea constituida por 7 apoyos y conductores, aéreo 119-AL 1/28-ST1A (LA-145), y subterráneo 3x(RHZ1 -Al 18/30 kV 1x400 mm².); con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la subestación "SE Balboa" titularidad de e-Distribución Energía Eléctrica, SL, situada en la localidad de Jerez de los Caballeros.
- El recorrido del tramo aéreo de la línea de las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.817.042,83 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

Línea de evacuación de AT 12/20 kV Tramo Aéreo (Entronque A-S 1 -> Entronque A-S 2)													
N.º de Parcela S/ Proyecto	Propietario Catastral	Término Municipal	Datos Catastrales				N.º Apoyos	Afección				Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro		Servidumbre de vuelo		Ocupación Temporal	Servidumbre de paso		
								Sup. (m²)	Long. (m)				Sup. (m²)
7	MENDEZ MARTINEZ ALFONSO CRISTINA CIBORRO GONZÁLEZ	Jerez de los Caballeros	17	111	06070A017001110000RP	SI	0	0,00	30,7	---	---	Labor Secano	
9	LARRASA GALVAN BLAS	Jerez de los Caballeros	17	69	06070A017000690000RW	NO	0	0,00	78,67	820,89	236,01	---	Pastos
TOTAL								0,00	78,67	851,59	236,01	0,00	



Línea de evacuación de AT 12/20 kV Tramo Subterráneo 2 (Entronque A-S 2 -> Subestación «Balboa»)										
N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	T.M	DATOS CATASTRALES				AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	Longitud (m)	Zanjas	Ocupación temporal (m²)	
16	ESCUDERO GONZALEZ JUAN MANUELA GORDILLO FLORES	Jerez de los Caballeros	17	215	06070A017002150000RR	SI	223	178,4	1194	Labradío Regadío
17	AVÍCOLA CAVAR SL	Jerez de los Caballeros	17	48	06070A017000480000RT	SI	159	127,2	903	Labradío Regadío
			TOTAL				382,00	305,60	2.097,00	